

Resolución Directoral


N° 741 -2017-INGEMMET/OA

Lima, 06 OCT. 2017



VISTOS:

El Memorando N° 420-2017-INGEMMET/DGR y Memorando N° 479-2017-INGEMMET/DGR de la Dirección de Geología Regional, el Informe N° 494-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 766-2017-INGEMMET/OA-UL y el Informe N° 770-2017-INGEMMET/SG-OA de la Unidad de Logística y el Informe N° 424-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, fecha 07 de julio de 2017, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico y la EMP. DE ING. Y SERV. MULTIPLES S.R.LTDA., en lo sucesivo el contratista, suscribieron el Contrato N° 053-2017-INGEMMET en el marco del procedimiento de selección denominado AS N° 036-2016-INGEMMET/CS, correspondiente al "Servicio de alquiler de vehículos para trabajos de campo Ítem N 2 – Zona Norte", por un monto contractual ascendente a S/ 198,025.00 (Ciento Noventa y ocho Mil veinticinco con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de doce (12) meses o hasta la ejecución total del monto contratado, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;



Que, mediante Memorando N° 420 y 479-2017-INGEMMET/DGR de fechas 08 de setiembre y 03 de octubre de 2017, respectivamente, la Dirección de Geología Regional sugiere que la institución disponga de la prestación adicional afecto al Contrato N° 053-2017-INGEMMET en el marco del procedimiento de selección denominado AS N° 036-2016-INGEMMET/CS, correspondiente al "Servicio de alquiler de vehículos para trabajos de campo Ítem N 2 – Zona Norte", debido a que no fueron considerados los trabajos de campo relacionados con la revisión de empalmes fronterizos con el Ecuador, y que corresponden a compromisos asumidos con posterioridad en el "V Encuentro Minero Energético de Integración Perú – Ecuador" que se llevó a cabo en el mes de setiembre pasado; así como las labores de supervisión que se desprenden de estas actividades. Adjuntando la respectiva programación, por lo que la prestación adicional es de carácter indispensable para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2017;

Que, mediante Informe N° 286-2017-INGEMMET/OA-UL de fecha 29 de setiembre de 2017 la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Administración la respectiva certificación presupuestal para la prestación adicional de ciento once (111) días por el importe de S/ 49,506.25 soles que equivale a un 25% del monto del contrato original. Siendo derivado por la Oficina de Administración con Memorando N° 286-2017-INGEMMET/SG-OA de fecha 29 de setiembre de 2017 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 766-2017-INGEMMET/OA-UL de fecha 04 de octubre de 2017 la Unidad de Logística señala que se considera necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N° 053-2017-INGEMMET ejecutar la prestación adicional del "Servicio de alquiler de

vehículos para trabajos de campo Ítem N 2 – Zona Norte”, hasta por la suma de S/ 49,506.25 soles que equivale a un 25% del monto del contrato; teniendo en cuenta el requerimiento de la Dirección de Geología Regional debidamente sustentado y vigente el Contrato N° 053-2017-INGEMMET suscrito con la EMP. DE ING. Y SERV. MULTIPLES S.R.LTDA. recomendando se emita el acto resolutivo que disponga la ejecución de prestación adicional al mencionado contrato;

Que, con Informe N° 494-2017-INGEMMET/SG-OPP de fecha 05 de octubre de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal (N° 3058) por el importe de S/ 49,506.25 (Cuarenta y nueve Mil Quinientos Seis con 25/100 soles) al contar con el crédito presupuestario correspondiente en el marco presupuestal (PIM) del ejercicio 2017;

Que, mediante Informe N° 770-2017-INGEMMET/OA-UL de fecha 05 de octubre de 2017 remite la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 021-2017-INGEMMET en el marco del procedimiento de selección denominado AS N° 036-2016-INGEMMET/CS, correspondiente al “Servicio de alquiler de vehículos para trabajos de campo Ítem N 2 – Zona Norte”, prestación adicional de ciento once (111) días por el importe de S/ 49,506.25 soles que equivale a un 25% del monto del contrato, por lo que es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo que disponga la ejecución de la prestación adicional, remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación e informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 424-2017-INGEMMET/SG-OAJ del 06 de octubre de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a lo solicitado por la Dirección de Geología Regional, lo informado por la Unidad de Logística, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con la normativa legal vigente esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable aprobar la prestación adicional al Contrato N° 053-2017-INGEMMET “Servicio de alquiler de vehículos para trabajos de campo Ítem N 2 – Zona Norte”, hasta por el importe de S/ 49,506.25 (Cuarenta y nueve Mil Quinientos Seis con 25/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, suma que equivale al 25% del importe del contrato original, suscrito con la EMP. DE ING. Y SERV. MULTIPLES S.R.LTDA., en el marco del proceso de selección denominado AS N° 036-2016-INGEMMET/CS;

Que, en virtud de lo estipulado en el numeral 34.2 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificatoria establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)”*;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 139.1 artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, regula que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Asimismo, el numeral 139 del citado cuerpo normativo establece que “En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. (...)”*;



Que, el referido artículo señala que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y las condiciones y precios pactados en el contrato, correspondiendo al contratista aumentar en forma proporcional la garantía que hubiere otorgado;

Que, estando a lo expuesto, corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el monto de S/ 49,506.25 (Cuarenta y nueve Mil Quinientos Seis con 25/100 soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD de fecha 06 de enero de 2017, el Titular de la Entidad ha delegado en el Director de la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley; motivo por el cual los actuados deben ser remitidos a la Oficina de Administración para los fines pertinentes;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus respectivas modificaciones;

Con el visado de las Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2017-INGEMMET "Servicio de alquiler de vehículo para trabajos de campo Ítem N 2 – Zona Norte", hasta por el importe de S/ 49,506.25 (Cuarenta y nueve Mil Quinientos Seis con 25/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, que equivale a un 25% del monto del contrato original, suscrito con la EMP. DE ING. Y SERV. MULTIPLES S.R.LTDA., en el marco del proceso de selección denominado AS N° 036-2016-INGEMMET/CS.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, solicite al contratista el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiere otorgado y realice las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional (www.ingemmet.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abg. JOSÉ ANTONIO NINA ROMERO
DIRECTOR (e)
Oficina de Administración
INGEMMET

